

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN NO. 589
(de 17 de septiembre de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Hoja de Trámite 76-2021 de 23 de agosto de 2021, el Dpto. de Auditoria de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de esta Dirección remite el INFORME TÉCNICO No. **023-21 ORV** de 11 de agosto de 2021, referente a la inspección de vigilancia de operación, realizada el 4 de agosto de 2021 al establecimiento **Farmacias Janeth**, con Licencia de Operación No. **2-098 F/DNFD**, ubicado en Ave. Central, Urb. El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, como se desprende del Acta de Inspección que reposa en el expediente, a fojas 6-12, donde encontraron varias desviaciones, y en conclusión:

- Se detecta en estantería 150 tabletas de **Diclofenaco 50mg tabletas**, Lote **DIL801**, fabricado por **Medico Remedios Pvt. Ltd de India**, vencidos el 05/2021, a la vista y para la venta, las cuales fueron retenidos y/o retiradas.
- El libro de recetas corrientes no estaba actualizado (último registro 14/06/21), y las recetas tampoco estaban archivadas en orden cronológico.
- En los registros de la temperatura y humedad, la humedad relativa siempre por arriba de 70%; el libro de registro no actualizado; no coloca firma de la persona que realiza la toma.
- Los blíster de tabletas y cápsulas cortadas que se pierde la fecha de expiración y número de lote.
- En el área del recetario mantiene gran cantidad de productos comestibles como pastillas, chocolates...etc.
- El anuncio exigido por el artículo 151 de la Ley 12 de 2001 no se encontraba visible ni legible al público.
- Se percibe polvo en los anaqueles, así como en los envases primarios de los medicamentos.

Que así consta que, el establecimiento **Farmacias Janeth** no está cumpliendo con las normas sanitarias por varias desviaciones encontradas, pero sobre todo, tener productos farmacéuticos vencidos a la venta es **grave**.

Que según el artículo 172 de la Ley 1 de 2001, *tener productos farmacéuticos vencidos a la vista y para la ventas*, es una de las **faltas graves**, que se sancionan con multas desde quinientos un balboas (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00) en caso de farmacia, conforme al artículo 168 de la misma Ley.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. Por ende,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con multa de quinientos un balboas (B/.501.00) al establecimiento **Farmacias Janeth**, con Licencia de Operación No. **2-098 F/DNFD**, ubicado en Ave. Central, Urb. El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico.

(Página 2 de la Resolución No. 589 de 17 de septiembre de 2021)

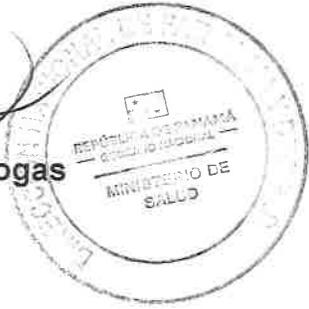
SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, que se puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m
Exp. 546-2021

En la Ciudad de Panamá
 a las 1:40pm de la Tarde
 del día 31 de Diciembre
 de 2021 se notificó al Sr (a) Orlando Perez
 con Cédula N° 9-702-818

